



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS  
Y SERVICIOS DE SOPORTE  
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA  
Y POLÍTICA FINANCIERA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº7/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 102.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 11 de noviembre 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

**“-ANTECEDENTES DE HECHO-**

*Primero:* Desde el Servicio de Gestión y control de Servicios Públicos se solicita modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, a los efectos de poder tramitar la prórroga del contrato de limpieza de Edificios y Colegios Públicos

*Segundo:* La presente modificación presupuestaria se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 04120.32100.22700 por importe de CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00), la cual se financiará con bajas en las aplicaciones presupuestarias siguientes :

- 04130.33400.61900 Proyecto (2105/2/61/13) por importe de 39.461,00€
- 04130.33400.63200 Proyecto (2015/2/61/14) por importe de 26.351,07€
- 04130.33700.61900 Proyecto (2105/2/61/20) por importe de 36.187,93€

*Tercero:* Se incorpora en el expediente informe y memoria del Jefe de Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos con la conformidad del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Públicos, dado que las aplicaciones presupuestarias de baja corresponden a orgánico distinto.

*Cuarto:* Consta en el expediente Decreto de fecha 29 de octubre de 2015 del Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras Obras, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Públicos desistiendo de la ejecución de los proyectos que se relacionan a continuación, vinculados a las aplicaciones presupuestarias de baja antes señaladas y cuya financiación procede de ingresos corrientes:

- Proyecto (2015/2/61/13) por importe de 39.461,00€ “Adecuación sede de la Banda de música”.
- Proyecto (2015/2/61/14) por importe de 26.351,07€ Adecuación Edificio Bco. Santos (Casa del Carnaval)

- Proyecto (2015/2/61/20) por importe de 36.187,93€ “Centro Vecinal en B° Nuevo Obrero”.

Asimismo en el referido Decreto se señala “...Realizada la valoración y estudio de las disponibilidades de crédito en las aplicaciones presupuestarias de este Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios, y una vez determinadas las previsiones de obligaciones de gastos a reconocer al cierre del ejercicio, se comunica la existencia de crédito en los proyectos y aplicaciones que a continuación se relacionan y se pone a disposición de la concejalía de Hacienda con el fin de atender necesidades de gasto de distintos servicios, que no cuentan con dotación presupuestaria suficiente a los efectos de que se considere como financiación de la modificación presupuestaria que se está tramitando por el Servicio de Gestión Presupuestaria al efecto. Este desistimiento no afecta al normal funcionamiento del Servicio.”

### **-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-**

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 11, apartado a), de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en su párrafo segundo dispone que:

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, sin perjuicio de las facultades que sobre esta materia se otorguen al concejal de Hacienda con motivo de la aprobación del calendario de cierre económico-contable.”

En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y baja de crédito del Capítulo VI será precisa Resolución, del Concejal que ostente la delegación en la materia objeto de la modificación, desistiendo del proyecto vinculado a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de minoración.

Y en su apartado c), en los puntos 1, 3 y 4 que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 3.

4.-“No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII Y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes”

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejel de Hacienda la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**UNICO:** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00)**, apreciándose la existencia de causas justificadas para poder efectuar la presente transferencia de crédito, conforme al siguiente detalle:

<b>APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
04130.33400.61900 Proyecto 2105/2/61/13	39.461,00 €
04130.33400.63200 Proyecto 2015/2/61/14	26.351,07 €
04130.33700.61900 Proyecto 2105/2/61/20	36.187,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>102.000,00 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
04120.32100.22700	102.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>102.000,00 €</b>

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

.../”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 24 de noviembre de 2015, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

**DISPONGO:**

**ÚNICO:** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00)**, apreciándose la existencia de causas justificadas para poder efectuar la presente transferencia de crédito, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,  
LA JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**



**M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Amador  
(Delegación de fe pública establecida  
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

